

El objetivo fundamental de la guerra emancipadora, como es claro, es la consecución de la independencia y la ruptura total de las cadenas coloniales. Pero aparte de esto, en la lucha gravitan una serie de problemas sociales difíciles de ser soslayados, ya que de su resolución o de su irresolución depende la trayectoria que seguirían las nuevas naciones una vez conseguida la libertad, implicando avance o retraso, en uno u otro caso. Y entre estos problemas, el más importante es sin duda el de la propiedad de la tierra, pues que el *statu quo* implica subsistencia del latifundismo que impide el desarrollo capitalista, mientras que la reforma, abre las puertas para su paso. Para el paso del progreso, vale decir.

Necesariamente, por tanto, y en una u otra forma, los próceres y caudillos de nuestra independencia tienen que pronunciarse y tomar posición respecto a tal asunto. Bolívar con mayor razón, como dirigente prominente y como mandatario.

¿Cuál, entonces, su postura? ¿Cuáles las acciones que emprende en relación con la cuestión agraria que, como se sabe, tiene que ver con la vida de la inmensa mayoría de la población de nuestros países, preponderantemente campesina?

Sobre el tema se ha dicho no poco, pero a nuestro modo de ver sin la suficiente claridad, pues desmedidos afanes apologéticos o el temor de empañar la memoria de un personaje consagrado, ha impedido estudiar los hechos con objetividad y sacar las debidas conclusiones. Por esta razón, no está por demás reincidir sobre la materia, llevados del propósito de contribuir en algo para su mayor esclarecimiento.

Uno de los actos más tempranos de Bo-

lívar respecto al problema agrario es la dotación de tierras a los miembros del ejército patriota.

A decir verdad, la iniciativa no es de él sino del General José Antonio Páez, conocedor profundo de las necesidades y los anhelos más sentidos de los habitantes de los llanos, que antes habían seguido las banderas de Boves merced a la oferta de repartir los bienes de sus rivales. "Cuando el señor General Páez ocupó el Apure en 1.916 —escribe Briceño Méndez, Secretario del Libertador, al Ministro de Hacienda de la Gran Colombia— viéndose aislado dentro de un país enemigo, sin apoyo ni esperanza de tenerlo por ninguna parte, y sin poder contar siquiera con la opinión general del territorio en que obraba, se vio obligado a ofrecer a sus tropas, que todas las propiedades que perteneciesen al Gobierno en el Apure (que eran las confiscadas a los enemigos) se distribuirían entre ellos liberalmente. Este, entre otros, fue el medio más eficaz de comprometer a aquellos soldados y de aumentarlos porque todos corrieron a participar de iguales ventajas" (1). Bolívar, para hacer efectivo el ofrecimiento, promulga la ley correspondiente, pero haciéndola extensiva a todo el ejército. En el discurso que pronuncia ante el Congreso de Angostura —1819— pondera los méritos de los combatientes para hacerse acreedores de esta recompensa y pide que la medida sea ratificada. "Que el Congreso ordene la distribución de los bienes nacionales —dice— conforme a la ley que en nombre de la república he decretado a beneficio de los militares venezolanos" (2)

Su mérito está en haber acogido la petición hecha por Páez para que se legalice y

se haga efectivo el reparto de tierras. No es solo la justicia que entraña lo que le lleva a dar este paso, sino que este hecho es parte de su sagaz política de atender las reivindicaciones populares, como medio de aplacar las contradicciones sociales y llevar a las masas hacia el campo patriota. Piensa además que esta medida es necesaria no solo para la etapa de la guerra, sino también para mantener la paz después de terminada, comprendiendo que el campesino sin tierra no podía ser elemento de estabilidad social. En una comunicación al Ministro de Hacienda dice: "Es de absoluta necesidad que el Congreso dicte algunos medios que hagan esperar al ejército el cumplimiento de las ofertas que tantas veces se han repetido sobre la ley de su haber. Sería muy peligroso que por un momento se llegase a dudar del cumplimiento de aquellas ofertas, en que cada uno funda sus esperanzas. Se acerca el día de la paz, se acerca el momento de licenciar al ejército; si entonces, al retirarse a sus casas, no llevan la seguridad de entrar en goce de su asignación, no será extraño que se repitan las mismas defecciones que sufrieron los españoles cuando subyugaron a Venezuela en 1.814, y ojalá que no sea esta la señal de la desastrosa guerra civil que nos amenaza, por la aparente diferencia de nuestra población" (3). Los hechos probarán más tarde que en esto tiene toda la razón. La inestabilidad social y política que se enseorea en los nuevos Estados, es la consecuencia directa de la falta de atención a las necesidades del pueblo, sobre todo, de haber dejado irresoluto el problema de la tierra. No, como aseguran algunos sesudos sociólogos, a la carencia de madurez para la vida independiente. . .

La ley —Ley de Repartos se llama— establece que la distribución se haga de acuerdo a la jerarquía militar y en la siguiente forma:

General en jefe	15.000 pesos
General de división	20.000 pesos
General de brigada	15.000 pesos
Coronel	10.000 pesos

Teniente Coronel	9.000 pesos
Mayor	8.000 pesos
Capitán	6.000 pesos
Teniente	4.000 pesos
Subteniente	3.000 pesos
Cabo (1ro. y 2do)	700 pesos
Soldado	500 pesos

La escala anterior puede ser modificada en caso de méritos especiales. Todos los bienes territoriales del Estado, incluyendo las tierras baldías, estarán sujetas a la distribución si no fueran suficientes las propiedades expropiadas. Y, previendo los inconvenientes del minifundio, según el parecer del historiador venezolano Salcedo—Bastardo —VISION Y REVISION DE BOLIVAR— se tiene en mientes la creación de granjas colectivas al permitir "que muchos beneficiados puedan unirse para solicitar en comunidad las fincas mayores" (5)

Como en la ley anterior —dictada el 10 de octubre de 1.817— de había omitido señalar el tiempo de servicio para ser acreedor de la recompensa, descuido que entrañaba injusticia, el Libertador dicta otra adicional el 20 de septiembre de 1.918, concedida en los siguientes términos:

"Artículo 1ro.- El oficial, sargento, cabo o soldado que no haya servido bajo las banderas de la República dos años continuos, no tendrá derecho para reclamar la cantidad asignada al grado que obtenga.

Artículo 2do.- Se exceptúan del artículo antecedente los que hayan perdido algún miembro o quedado inválido por heridas o contusiones recibidas combatiendo contra los enemigos, o que hayan sido hechos prisioneros" (6)

La distribución, como se puede ver, peca sin duda de excesiva desigualdad: un general 50 veces más que un soldado. Pero dados el pensamiento y condiciones de la época, resulta difícil exigir una mayor equidad. Así, si tomamos en cuenta el poco valor de la tierra en ese entonces —ver los precios en que se remataban las grandes haciendas de los jesuitas por las Juntas de Temporalida-

des— de hecho, con su asignación, un general se convierte en hacendado. Mas el bajo precio significa también que el soldado, con la suya, puede adquirir tierra propia, por primera vez, para subsistir sin ser explotado por el gran terrateniente. Esto es lo fundamental, y aquí reside a nuestro modo de ver, la importancia de la ley.

Desgraciadamente pronto se desvirtúa el espíritu de la mencionada ley, que dicho sea de paso, jamás fue cumplida. Se acuerda entregar a los militares bonos o vales por la suma a que tienen derecho, para que con ellos, en remate público, puedan adquirir la tierra. Esto, como es de imaginar, produce un inmenso malestar entre los soldados, que piensan con razón que la tal medida les perjudica y tiende a impedir que los bienes nacionales ofrecidos pasen a su poder. Desde luego, Bolívar no tiene ninguna responsabilidad en el hecho. Al contrario, apenas se entera de la resolución tomada, protesta enérgicamente y se dirige al Ministro Gual por intermedio de su Secretario Briceño Méndez, para que solicite al Congreso su inmediata revisión. “Siendo el objetivo de la ley —manifiesta— hacer propietarios a los militares para recompensarlos, asegurarles la subsistencia, y darles estabilidad y arraigo en el país, ¿se logra esto entregándoles unos simples billetes, cuando no hay bienes que subastar ni rematar, porque no se sabe siquiera cuáles sean los nacionales, y cuando no pueden ocurrir a las capitales o pueblos distantes de las operaciones, que es donde debe hacerse las ventas?” (7). El Congreso, después de una larga e injustificable demora, accede a suprimir la emisión de los vales, a la par que introduce una nueva reforma inconveniente y alejada del pensamiento de Bolívar: se extienden los beneficios de la ley a los empleados civiles. De esta manera no solo se dificulta el reparto de tierras, al aumentar en forma desmedida el número de agraciados, sino que así van a parar a manos de quienes no son campesinos, a los cuales, por lo mismo, les sirve únicamente para especular con ellas. Al menos en

en la mayoría de los casos.

Mientras tanto, los vales repartidos han sido objeto de un tráfico repugnante, pues han sido comprados hasta por el 50/o de su valor según testimonia Briceño Méndez, quien señala además, que “puede asegurarse que ninguno de los que han recibido sus haberes en vales, los posee, y que todos, o la mayor parte han traspasado a otras manos, a manos usureras, por la despreciable cantidad que he dicho” (8).

¿Cuáles los beneficiarios de este inícuo comercio?

Vallenilla Lanz dice al respecto: “Páez y algunos otros Próceres, secundados por una porción de especuladores, comenzaron a comprar los haberes militares, sobre todo, los de los llaneros de Apure y de Oriente por precios irrisorios; de tal manera que el latifundio colonial pasó sin modificación alguna a las manos de Páez, Monagas y otros caudillos, quienes habiendo entrado a la guerra sin bienes algunos de fortuna, eran a poco de constituida Venezuela los más ricos propietarios del país” (9).

Estos, pues, los resultados de tan bien intencionada ley.

Por tanto, los heroicos soldados de la independencia, cuando cesa la guerra, regresan a sus casas tal como habían salido, sin un solo palmo de tierra. Regresan a la miseria y se cumplen las previsiones de Bolívar. Juan Uslar-Pietri dice con toda razón: “Esta falta de cumplimiento de Páez —se refiere a la no entrega de las tierras ofrecidas— por una parte, y la continuación de la esclavitud, por otra parte, unidas a la depauperización del pueblo venezolano, originan un malestar social continuado, que se manifestará en centenares de revoluciones y guerras civiles, prácticamente hasta el siglo XX” (10).

Para hacer desaparecer el malestar aparecido, para imponer la paz y la estabilidad social, los terratenientes —tanto los antiguos como los nuevos— recurren a drásticas medidas represivas. En 1836 el Congreso de Venezuela dicta la terrible ley de hur-

tos enderezada principalmente contra los campesinos, causantes, según los dominadores, de las sublevaciones y los constantes robos de ganado. Dicha ley establece que “los capitanes o cabezas de guerrillas que infesten ciudades o caminos sufrirán la pena del último suplicio, y los demás cómplices de ciento cincuenta azotes distribuidos en tres porciones de quince en quince días, y diez años de presidio. Para los hurtos de cien a quinientos pesos se imponían al reo cincuenta azotes de dolor y dos años de trabajo en las obras públicas del cantón o de la provincia respectiva. Excediendo de quinientos sin pasar de mil, el reo sufrirá el mismo número de azotes y cuatro años de trabajo; y de mil pesos en adelante los azotes de dolor subían a setenta y cinco, con seis años de presidio” (11). Es decir, que no solo se sabotea y se impide la entrega de tierras a los combatientes —a los de bajo rango y provenientes del pueblo se entiende— sino que sobre eso, se impone la muerte, la prisión y la tortura para los perjudicados, para quienes se quiere que sigan vegetando en la pobreza, pero callados, humildes y sin ningún grito de protesta. ¡Qué hacer! Esta es la única ley que conocen los explotadores.

¿Cuáles son las tierras destinadas para ser repartidas?

Son, como ya se dijo, las propiedades expropiadas a los enemigos de la emancipación fundamentalmente, a la que se agregarían, de ser necesario, las tierras baldías y otros bienes estatales.

Sobre estos, el General Daniel Florencio O’Leary, dice en sus MEMORIAS:

“Con La Torre —jefe español— había emigrado la parte más pudiente de la población de Angostura, dejando abandonados sus bienes y propiedades. Por derecho de represalia debían estos confiscarse en masa; pero Bolívar, aunque adoptó el principio establecido por los realistas, quiso modificarlo en beneficio de aquellos que, por su dependencia natural, eran irresponsables de los actos de sus padres o curadores. El decreto de se-

cuestros o confiscaciones que expidió el 3 de septiembre —1817— favorecía a las esposas e hijos menores de los realistas emigrados, en cuanto a los derechos de aquellos; y posteriormente, el 18 de octubre, reformó las disposiciones de aquel decreto, favoreciendo aún más a los emigrados, disponiendo que solo eran confiscables el tercio y quinto de que podían disponer por testamento los padres, y eximiendo del todo de la parte penal los bienes de las mujeres. Comisiones especiales se encargaron de la administración de las propiedades secuestradas en beneficio del Estado” (12).

Las reformas introducidas en la ley de secuestros, en rigor, restan en mucho su eficacia práctica, por decir lo menos. Es seguro, que de haberse hecho realidad el reparto de tierras a todos los soldados, estas hubieran sido totalmente insuficientes. El derecho de represalia de que habla O’Leary, resulta débil y desproporcionado, porque los españoles no tienen esa clase de miramientos. Se puede argüir, claro está, que a más de sentimientos de justicia, las modificaciones obedecen a objetivos políticos tendientes a impedir una mayor defección hacia el campo enemigo, pues como afirma Juan Usler—Pietri, el “Libertador sabía mejor que nadie, que ya había sido un testigo de aquellos acontecimientos, que toda o casi toda la aristocracia criolla se había pasado a los españoles una vez celebrado el pacto de San Mateo” (13).

Pero, aparte de aquello, que sin duda pesa en su pensamiento, también es incuestionable que no puede haber dejado de percibir que las expropiaciones —dada la desertión casi total del criollismo— tenían por fuerza que alcanzar grandes dimensiones, poniendo al borde del colapso la base económica de esa clase, y por consiguiente, de su poder político y de su *status* como clase dominante. Al reducir al mínimo las confiscaciones, Bolívar salva a los latifundistas criollos y al latifundio detentado por la nobleza americana. Salva, en otras palabras, a su propia clase.

Y no es este el único caso en que procede de esta forma. Recordemos que en el célebre decreto de guerra a muerte dictado en la ciudad de Trujillo, guiado por móviles parecidos, excepciona de cualquier castigo a los traidores criollos, tal como hace notar el mismo escritor Uslar-Pietri. Allí dice: "Contad con una inmunidad absoluta en vuestro honor, vida y propiedades: el solo título de americano será vuestra garantía y salvaguardia" (14). Para el autor que acabamos de citar, al lado del deseo del Libertador de **interesar a los venezolanos por la independencia**, hay también una manifiesta solidaridad clasista. Nosotros participamos de esta opinión.

Empero, no queda en esto la **ley de secuestros**, pues que a poco, queda reducida prácticamente a la nada. Los escasos repartos de tierras que se llegan a efectuar —no a los soldados sino a los jefes de mediana y alta graduación— son devueltos a los antiguos propietarios o a sus descendientes que regresan al país por parte de los Consejos de Gobierno y los Tribunales de Justicia que se hallan en manos, en su mayor parte, de miembros del criollismo. Solamente los más altos jefes, dado el poder que han alcanzado, no son afectados por esta clase de medidas. El mismo Bolívar no es ajeno a las devoluciones en determinados casos. . . Por ejemplo, hace gestiones para salvar de la expropiación los bienes del Marqués de Casa León —uno de los mayores traidores de la causa americana y uno de los más ricos latifundistas de Venezuela— a quien guarda gratitud por haberle amparado de la persecución de Monteverde a raíz de los sucesos de La Guaira en la primera campaña de la lucha emancipadora. En carta a su hermana María Antonia —10 de julio de 1825— le encarga decir al Marqués lo siguiente: . . . "que yo no he tomado parte en la confiscación de sus bienes; que yo le llamé a tiempo y su respuesta fue negativa, respuesta que tuvo en su poder Páez abierta y me la mandó así, pidiéndole al Gobierno la hacienda; que yo le escribí negándosela, y que el vicepresidente,

ya encargado del Gobierno, se la mandó a entregar. . ." (15) Más los empeños del Libertador resultan vanos, porque las fincas del noble venezolano están destinadas para personajes poderosos, los generales Páez, Mariño y Forsyth, según asevera su biógrafo Mario Briceño-Iragorri. Insiste, eso sí, "en que se dejen a salvo de la mejor manera los derechos del joven Monserrate, nieto del marqués" (16), quien, como ya sabemos, está fuera del alcance de la **ley de secuestros** por su calidad de menor y heredero. Efectivamente, más tarde, el Congreso interviene y reconoce los derechos alegados.

Así termina —triste epílogo— este intento de repartir tierras a los soldados. Es decir a los hombres del pueblo, ya que ellos son los que forman la gran masa de los ejércitos patriotas.

Otro de los actos relacionados con el problema agrario es la legislación dictada para el reparto de tierras de las comunidades indígenas.

El Congreso de Colombia, basándose en un reglamento elaborado por Bolívar, promulga la ley de 4 de octubre de 1821 ordenando la repartición en referencia, ley sancionada por el Ejecutivo el 11 del mismo mes y que contiene los siguientes artículos fundamentales:

"Art. 3to.- Los resguardos de tierras asignados a los indígenas por las leyes españolas, y que hasta ahora han poseído en común o en porciones distribuidas a sus familias solo para su cultivo, según el reglamento del Libertador Presidente de 20 de mayo de 1820, se les repartirán en pleno dominio y propiedad, luego que lo permitan las circunstancias, y antes de cumplirse los cinco años de que habla el artículo 2do.

Art. 4to.- A cada familia de indígenas hasta ahora tributarios, se asignará de los resguardos la parte que le corresponde, según la extensión de estos y número de individuos que se componga la familia.

Art. 6to.- Entre tanto, los resguardos continuarán poseyéndose por los naturales bajo las mismas reglas que se han observado hasta ahora: mas donde haya terreno sobrante, o que sea necesario para el cultivo de las familias, deberá arrendarse para satisfacer la dotación de la escuela de primeras letras y estipendio de los curas, conforme a lo prescrito, o que en adelante se prescriba” (17).

Esta ley, además, suprime el tributo y exonera a los indios por el tiempo de cinco años del pago de derechos parroquiales y otras contribuciones civiles que gravan los bienes que poseen en comunidad. Se dispone que no “podrán ser destinadas a servicio alguno por ninguna clase de personas, sin pagárseles el correspondiente salario, que antes estipulen” (18). Esta, es su parte positiva.

Años más tarde, cuando Bolívar ejerce poderes dictatoriales, mediante decreto de 15 de octubre de 1928 se vuelven a ratificar las disposiciones anteriores sobre el reparto de tierras comunales y el arrendamiento de las sobrantes, según se estipula en los artículos 19 y 20 (19). Pero hay más: en el artículo 1ero. con el nombre de **contribución personal de indígenas**, se restablece el pago del tributo para todos los indios que se hallen comprendidos entre los dieciocho y cincuenta años de edad, tal como estaba establecido durante el régimen colonial. Inmensa injusticia y retroceso incomprensible. Para esto, en uno de los considerandos del decreto, se echa mano del falso argumento esgrimido por los terratenientes que sostienen que el deseo más intenso de los indígenas es que esa carga sea puesta en vigencia nuevamente por ser ventajosa para ellos. Así se dice en un informe suscrito por representantes de la aristocracia quiteña, donde se pondera la inteligencia y la bondad de los legisladores españoles para imponer capitación tan moderada y equitativa “que, bien considerada, se ve que el apego que le muestran los indios, no es efec-

to de un hábito envejecido de servidumbre, sino el conocimiento de los bienes que les procura, o de los males que les ahorra” (20). La verdad, empero, es otra. La supresión de este impuesto causa una gran disminución de las rentas públicas —el General O’Leary dice que “fue muy perjudicial para el erario” (21)— razón por la que se quiere recuperar esa pérdida, desde luego, a costa de la extorsión de los indígenas. El tributo constituye la tercera parte de los ingresos del Distrito del Sur, lo que significa que los más pobres son los que más erogan, y se quiere que esto siga sucediendo, que la carga fiscal, continúe sobre sus espaldas.

El Libertador cede y acoge el punto de vista de los latifundistas. . .

Veamos, ahora, cual es el significado y cuáles son los efectos de la repartición de las tierras comunales.

Algunos autores han considerado esta medida como progresista y favorable a los intereses de los indios. Nosotros pensamos que esta apreciación es por demás equivocada, pues aparte de no entrañar asignación de tierras como a veces se ha creído —ya que la comunidad de hecho las posee aunque como ficción legal sean estatales— el reparto de lotes familiares en propiedad particular y la consiguiente autorización para la venta, en las condiciones concretas de la época, no es sino facilitar el despojo de los poseedores por parte de los latifundistas, quienes, por fuerza o por engaño adquieren las parcelas entregadas, como efectivamente empieza a suceder, ya que en Nueva Granada —una vez disuelta la Gran Colombia— se tiene que dictar la ley del 6 de marzo de 1832 prohibiendo su enajenación por el tiempo de diez años, plazo que más tarde se extiende a veinte por la ley de 23 de junio de 1843. La tenencia colectiva de la tierra, al agrupar a los comuneros en un solo frente y unirlos con el lazo de iguales intereses, se convierte en una poderosa arma de defensa contra la usurpación, mientras que solos y aislados, resultan víctimas fáciles para los terratenientes. Esto es com-

prendido plenamente por los indígenas, que desde un primer momento, y por todos los medios a su alcance, se oponen para que se haga efectivo el repartimiento.

En efecto, así ocurre. El escritor colombiano Juan Friede dice a este respecto: "Como consecuencia de las disposiciones vigentes se acrecentó la resistencia contra la presión del mundo hostil que los rodeaba y se produjo la unión de los principales resguardos del Cauca. El ya mencionado memorial de "los mandones de los pueblos indígenas de Caqueona, San Sebastián, Pancitará y Guachicono" constituye una demostración palpable de la unificación de los indios de la comarca, que empiezan a comprender que el atentado contra ellos y sus derechos es la expresión de una lucha de clases, una brega de los "blancos para aniquilarlos" (22). El historiador norteamericano David Bushnell, EL REGIMEN DE SANTANDER, también habla de esta oposición. "El gobierno —dice— reconoció que sería casi imposible llevar a cabo la división de los resguardos a entera satisfacción de los indios, que defendían con gran obstinación "lo que ellos llamaban sus privilegios", en otras palabras, su forma tradicional de propiedad comunal" (23). Para ellos la comuna es un privilegio, pues les permite defenderse y sobrevivir.

El combate de los comuneros colombianos es largo. Sus dominadores, tanto conservadores como liberales, insisten en la aplicación de la división de los resguardos como prueba inequívoca de que allí está su interés y su provecho. Se llega a disponer en una ley, que "en ningún tribunal o juzgado se oían reclamaciones cuyo único y determinado objeto sea pedir que no se repartan los resguardos" (24), para ahogar la protesta e impedir que prosiga la lucha.

No obstante la tenaz oposición presentada, por ser el indio la parte débil, el despojo se efectúa en grandes proporciones a través de los muchos años que dura el desigual combate. "Autorizados los aborígenes para hacer de sus tierras el uso que mejor creye-

sen conveniente —afirma Hugo Rodríguez Acosta— fueron pronto víctimas del engaño por parte de grandes propietarios, quienes aprovechando su tradicional ignorancia, les arrebataron prácticamente sus tierras de inmemorial posesión, pagando por ellas precios irrisorios. Así se llevó a efecto un despojo masivo, que conduciría de manera inexorable a reforzar aún más, el poderío de la casta latifundista, o sea la misma que por razones obvias, y utilizando el poder decisorio del órgano legislativo, aprobó la ley en meción" (25). El autor se refiere a la ley de 11 de octubre de 1821.

También en el Ecuador, que al desintegrarse la Gran Colombia hereda las leyes sobre el reparto de resguardos dictadas cuando formaba parte de ella, los resultados son negativos, aunque sin llegar a tener tanta significación debido a que la resistencia es más fuerte dada la mayor población indígena, que obliga a que prontamente sean olvidadas y dejen de aplicarse, pues no tenemos derogación expresa.

Los sociólogos Alfredo Costales y Peñaherrera de Costales, refiriéndose a la aplicación de la ley de 15 de octubre de 1828 que antes mencionamos, dicen lo siguiente sobre sus efectos: "Se consiguió dotar de tierras a muchos indígenas, desintegrando la propiedad comunal, por medio de venta y herencia, iniciando el proceso fatal del minifundio, ilimitado y antieconómico. La pulverización de la propiedad, en el medio rural ecuatoriano se inició en forma acelerada, en el año de 1828, al amparo de Decreto comentado" (26). También se reparten algunas tierras ejidales, como sucede en la ciudad de Ibarra por orden de Bolívar, que así mismo constituyen propiedad comunal de los indígenas. Tanto en uno y otro caso, más que formar minifundios, las parcelas asignadas pasan pronto a manos de los terratenientes en la mayoría de las veces.

Hablamos de la resistencia. Solo citaremos de la que tiene lugar cuando el General Flores dicta el decreto de 16 de enero de 1833, mediante el cual se ordena la subasta

pública de las tierras sobrantes de las comunidades con el fin de allegar fondos para escuelas destinadas a los indios "conforme a lo dispuesto en el artículo 6to. de la ley de 11 de octubre de 1821", pese a que allí no se dispone la venta sino el arrendamiento únicamente. La medida tiene que ser suspendida casi de inmediato por la actitud hostil y beligerante de los indígenas. El Ministro de Estado José Félix Valdivieso dirige la Circular que a continuación transcribimos, donde se transparenta con claridad la situación producida con tal motivo:

"Habiéndose indicado al Gobierno las turbaciones que puede producir la ejecución del decreto de 16 de enero último. . . ha resuelto se suspenda provisionalmente las diligencias de tasaciones i remates de resguardos sobrantes en él prevenidos; i que los gobernadores, oyendo a los correjidores informen reservadamente acerca de los inconvenientes que pueden resultar de llevarse a efecto el indicado decreto, o si su cumplimiento será saludable para los indígenas. . . Al informe que espidan los correjidores, deberán acompañar una razón prolija y circunstanciada de los resguardos de indígenas que ecstistan en cada parroquia; quienes los ocupan que sobrantes hai, i en que se invierten sus rentas, procediéndose en todo con cuatela i tino que debe esperarse para que la estupidés o seducción de los indígenas que es de temerse no tenga un motivo de la mayor desconfianza o de alarma que altere en lo mínimo la tranquilidad pública" (27).

En otras partes sucede un fenómeno extraño: el reparto no puede realizarse, simplemente, porque las tierras de comunidad ya han sido usurpadas. Así, cuando en 1825 en el Azuay, su Gobernador se ve en el caso de informar a sus superiores que "en toda la provincia de Cuenca, desde tiempos del gobernador español se ha presenciado una corruptela con el tácito consentimiento de las autoridades: ella está reducida a

que varias tierras conocidas con el nombre de tierras de comunidad que poseían los indígenas disfrutando solo del dominio útil se les ha permitido vender a los blancos en dominio pleno, y han pasado por muchas manos constituyéndose en pequeñas haciendas bajo un contrato ilegal de venta. . . hay parroquias que no poseen ni un solo palmo y así no hay manera de poner en ejecución la ley sobre repartimiento de resguardos" (28). Mas esto no es lo común. La principal causa para la suspensión de la asignación de las parcelas, como ya se dijo, es la oposición de los indios. Inclusive en la misma provincia antes citada —desmintiendo al Gobernador— se han conservado hasta este mismo siglo gran cantidad de tierras comunales, conservadas celosamente y en lucha constante contra los terratenientes, por parte de sus primitivos poseedores. Ciertamente que la usurpación se había verificado, pero no hasta el extremo de hacer desaparecer las tierras comunales como afirma el Gobernador.

Los latifundistas ecuatorianos, en consecuencia, se ven obligados a proseguir la obra de expropiación por otros medios —el despojo violento, el engaño y el litigio jurídico con jueces parciales— pero sin el instrumento legal de la ley de repartimientos. Sin que esto signifique, tampoco, que no hayan habido intentos de volver a dictar leyes de igual o parecido contenido, pues la división de tierras comunales siempre ha estado en las miras de los hacendados. La Sociedad Nacional de Agricultores, en un Programa presentado en su primer Congreso de 1922, afirmando que las comunidades "conservan enormes territorios sin cultivarlos ni mejorarlos, por faltarles el estímulo del interés individual y que son tan ocasionados a desaveniencias y disturbios", pide que se estudie la conveniencia de su eliminación. . . El escritor progresista Pío Jaramillo Alvarado, en su obra DEL AGRO ECUATORIANO, combate esta tesis con ardor afirmando que la comunidad "constituyó en la Colonia y sigue constituyendo has-

ta ahora el único baluarte del indio para la conservación de los lotes de tierra de su propiedad (29). Su voz es fiel intérprete del sentir indígena.

Volvamos atrás.

Cuando el Libertador se halla en el Perú, dicta en la ciudad de Trujillo el conocido decreto de 8 de abril de 1824 —similar en lo esencial al colombiano de 1821— para el reparto de tierras comunales.

Sus artículos principales son:

“Art. 1ro.- Se venderán de cuenta del Estado todas las tierras de su pertenencia, por una tercera parte menos de su tasación legítima.

Art. 2do.- No se comprenden en el Artículo anterior las tierras que tienen en posesión los denominados indios; antes bien, se les declara propietarios de ellas, para que puedan venderlas o enajenarlas de cualquier modo.

Art. 3ro.- Las tierras llamadas de comunidad, se repartirán conforme a ordenanza entre todos los indios que no gocen de alguna otra suerte de tierra, quedando dueños de ellas, como las declara el Artículo segundo; y vendiéndose los sobrantes según el Artículo primero” (30).

Debido a la resistencia indígena, los repartos no se verifican con la premura que se quiere, razón por la que Bolívar promulga en el Cuzco el decreto de 4 de julio de 1825 insistiendo en la ejecución de la ley anterior en relación con la parcelación ordenada. Además, se reforma el Art. 2do. y se agregan nuevas disposiciones. Mediante la modificación al artículo citado, se suspende la facultad de enajenar las tierras por el término de veinticinco años y se prohíbe que jamás puedan ser traspasadas a manos muertas, pues se desea impedir, conforme ha demostrado la experiencia, que los flamantes propietarios sean desalojados por los poderosos, en particular por la Iglesia, dado el inmenso poder que ejerce sobre la sociedad. Entre las disposiciones establecidas se estatuye que en la masa repartible de tierras

se incluyan también “aquellas de que se han aprovechado los caciques y recaudadores por razón de su oficio” (31), medida plausible aunque parcial e incompleta, ya que se excluye de la justa restitución a los latifundistas y a las instituciones religiosas, sin duda los mayores usurpadores de los bienes de las comunidades aborígenes. Y, por último, se ordena la asignación de parcelas —con un tercio más de extensión que a los demás— a los indios expropiados por los españoles durante la rebelión del cacique Pumacahua en 1814. Se trata de una devolución y recompensa, digna de encomio.

El reparto de tierras comunales ordenado por las leyes antes mencionadas, aquí en el Perú, al igual que en todas partes, causa grandes perjuicios a los indios y significa la pérdida de una buena parte de su patrimonio. Cuando se pone en ejecución el decreto de 8 de abril de 1824, basándose en el artículo 1ro., se venden como si fueran estatales las propiedades de las comunidades.

El historiador peruano Virgilio Roel Pineda —LOS LIBERTADORES— afirma “que un gran número de fundos vendidos por este concepto pertenían a las comunidades indígenas, por lo que las fricciones fueron subiendo de punto, lo que obligó al Congreso a acordar, (el 3 de agosto de 1827), la suspensión de “toda venta de tierras de comunidades mientras se resuelva lo conveniente sobre la materia”, solo que las operaciones ya llevadas a cabo no se revocaron, lo que significó la legalización de flagrantes injusticias cometidas contra los comuneros campesinos” (32). John Lynch —LAS REVOLUCIONES HISPANOAMERICANAS 1808 —1826— refiriéndose a la legislación bolivariana sobre este tópico, dice lo siguiente: “Como las grandes haciendas ya ocupaban la mayor parte de las mejores tierras del Perú, los decretos de Bolívar tan solo hicieron más vulnerables a los indios, porque darles tierras sin capitales, equipos y protección era invitarlos a convertirse en deudores de los mayores terratenientes, teniendo que dar su tierra como garantía, y final-

mente pasar a ser peones por deudas. Y mientras las comunidades se hacían pedazos, las haciendas esperaban y se disponían a recoger los fragmentos de la sociedad india: la nueva política les proporcionó más fuerza de trabajo barata, mientras que el trabajo colonial y las formas de arriendo, heredadas y fortalecidas por el régimen republicano, garantizaban su subordinación” (33).

Exceptuando el caso de las devoluciones, en realidad no se da ninguna tierra a los indios como sostiene Lynch, pues no se trata sino de una división de sus propias tierras en lotes familiares. La unidad comunal —aun sin capitales ni equipos— les habría permitido vivir, mientras que solos y disgregados devienen en presa fácil para los latifundistas, con los resultados que con veracidad se señalan en la transcripción que comentamos. Muchos otros autores, que sería cansado enumerar, así mismo están de acuerdo sobre los efectos negativos para el indigenado, y al revés, sobre los beneficios para el latifundio redituados por el repartimiento.

Tan beneficiosas son para los terratenientes las leyes sobre el reparto de tierras de las comunidades, que tienen siempre su irrestricto apoyo, pues quieren sacar de ellas el máximo provecho. Para esto el 31 de marzo de 1828 —cuando Bolívar ya no está en el Perú— se dicta una ley que vuelve a otorgar a los indígenas la facultad de traspasar el dominio de sus bienes, demostrándose una vez más así, el interés que tienen en la adquisición de las parcelas indígenas. Gracias a estas leyes, como sostiene Roel Pineda en el mismo libro que citamos, “se fortalecieron los antiguos hacendados, y se crearon otras grandes propiedades latifundarias, al paso que se reducía, por usurpación o transferencia, la extensión de los campos de las comunidades agrarias” (34). Por tanto, si no se llega a la total división de la propiedad comunal, no es por omisión de su parte, sino por la firme y permanente resistencia india, encaminada a defender su único patrimonio. Falso, por consiguiente,

que el parcelamiento haya tenido popularidad y apoyo de las masas aborígenes como afirman algunos. Los hechos demuestran todo lo contrario.

Hay otras dos leyes promulgadas por Bolívar, que están relacionadas con el indio, que es necesario que sean comentadas. La primera anula el título y la autoridad de los caciques, mientras la segunda, prohíbe una serie de abusos que se cometen en su contra. Ambas son dictadas en la ciudad del Cuzco y tienen fecha de 4 de julio de 1825.

La referente a los caciques —por demás lacónica— para las supresiones arriba señaladas se fundamenta en la igualdad de los ciudadanos establecida por la Constitución y en el hecho de hallarse extinguidos los títulos hereditarios. Sus funciones serán ejercidas por las autoridades locales. Y se recomienda, como desagravio o reconocimiento de la influencia de que gozan en considerables sectores de su pueblo, sean tratados con la consideración debida.

Sin duda, por esa misma influencia, en el decreto en que se insiste en el reparto de las tierras antes comunales estudiado, a los caciques de sangre real se les reconoce la **propiedad absoluta de las tierras** que poseen —siempre que acrediten su legítimo derecho, es decir, que no hayan sido usurpadas— al mismo tiempo que se ordena la asignación preferente de terrenos para aquellos que no sean propietarios, pues se dispone que se les entregue lotes de la extensión de cinco topos **por sí, por mujer y por cada uno de sus hijos**, mientras que a los indígenas comunes solamente se les concede un topo en los lugares **pingües y regados**, y dos, cuando sean estériles y carezcan de riego. O’Leary añade lo siguiente: “Señaló —se refiere a Bolívar— pensiones a los descendientes y deudos de los desgraciados príncipes que habían sido sacrificados por la venganza española y les devolvió las propiedades a que tenían derecho. Tomó bajo su protección a los hijos de Pumacahua y les decretó pensiones, como también a los de Angulo y Béjar, y dispuso que el de éste se educase a expensas de la

nación" (35). Todo lo cual demuestra —pese a la abolición del título y la autoridad— que se tiene gran cuidado para no afectar en demasía a los intereses y el prestigio de los caciques.

Para la resolución tomada, pesa mucho la serie de abusos y atropellos que los caciques habían venido cometiendo contra sus hermanos de raza casi desde los albores de la conquista, pues eso mismo se deduce de las mismas leyes dictadas, y O'Leary —casi siempre portavoz de las ideas de Bolívar— también se refiere a tales hechos como causa.

Es que los conquistadores españoles, aplicando una política muy sagaz y realista para poder dominar a las inmensas indias, conceden grandes prerrogativas a las antiguas autoridades indígenas, a fin de hacer de ellas instrumentos adecuados para consolidar su poder y facilitar una explotación más fácil y más intensa. El cacique es el auxiliar del Corregidor en el cobro de los tributos, recibiendo por esta ayuda el 10/o de la recaudación, aparte de que muchas ocasiones, entre el uno y el otro, estafaban al fisco, disminuyendo el número real de contribuyentes. Encargado de organizar la leva de **mitayos** y proporcionar la mano de obra para las minas y los obrajes, necesariamente se vincula con sus poderosos propietarios, a la par que se convierte en cómplice de las infamias y los crímenes que allí se cometen a diario. Además, colabora en los llamados **repartimientos** —a veces es el repartidor por propia cuenta— mediante los cuales se obliga a los indios a comprar mercaderías totalmente innecesarias y a precios que constituyen el más inícuo de los fraudes. Esto y mucho más, que justifica de sobra, que ya Guamán Poma de Ayala en su **NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO** les haya considerado como enemigos, juntamente con frailes, encomenderos y corregidores. Y no es para menos, pues que prácticamente, forman parte del aparato represivo de los dominadores.

Gracias a la situación que tienen en el

engranaje del sistema gubernativo colonial, una parte de los caciques peruanos logra enriquecerse grandemente, adquiriendo extensas haciendas, minas y obrajes, donde al igual que los españoles explotan a los indios, nueva realidad que los empuja a su lado e identifica los intereses de los unos y los otros. Esto se pone de manifiesto cuando estalla la gran rebelión acaudillada por Túpac Amaru, Juan José Vega, uno de sus biógrafos, asevera al respecto: "Los más de los curacas no participaron en el levantamiento o lucharon a favor del Rey de España. Los miembros de la casta caciquil, con tal actitud no buscaban sino mantener los privilegios coloniales, recoger las migajas del festín colonial" (36). Y un testigo de la época, el Obispo Moscoso —encarnizado adversario del gran rebelde— confirma este criterio: "A excepción de Tomasa Tito Condemayta, cacica de Acos en la doctrina de Acomayo. . . se ha notado que ningún cacique de honor siguió las banderas del insurgente José Gabriel, debiéndose reflexionar que si estos personajes hubieran tenido colusión con aquel infame, hubiera sido insuperable el movimiento" (37).

Mas, si bien es cierto que los hechos anotados habían venido restando fuerza y respaldo a los caciques por parte de algunos sectores indígenas, también es verdad que en otros conservan su poder y su autoridad sigue siendo mirada como legítima, conforme prueba el mismo levantamiento de Túpac Amaru, en el cual logran llevar hacia el campo español a millares de indios que, al final, deciden la contienda. Esta influencia no deja de causar recelo y preocupación a las clases dominantes, que temen que puedan insubordinarse, ya que no obstante la posición privilegiada de que gozan, tampoco están exentos de la discriminación racial y en muchas ocasiones también son explotados y maltratados. Por esta razón —una vez cumplido el papel que se les había asignado— tratan de suprimir sus atribuciones y eliminar cacicazgos, como efectivamente se hace con los curacas rebeldes de 1780 pri-

mero, y luego, con los que siguen a Pumacahua en 1814. Golpes que restan su poderío y conducen a la decadencia de la institución caciquil, a la que Bolívar, al dictar su decreto, asesta el último y el de gracia. El criollismo latifundista peruano, amedrantado todavía por las rebeliones pasadas, mira con buenos ojos la medida. . .

De la férula de los caciques, los indios caen bajo la férula de las autoridades mestizas, casi siempre peor. Porque no se puede dejar de tener en cuenta que no todos son malos, sino que también existen otros que saben defender a su pueblo, sea por solidaridad racial o por ser conscientes de la explotación a que se halla sometido. Este aspecto del problema no se tiene en cuenta para nada. Estaba bien que se supriman privilegios y el carácter hereditario de los cacicazgos por ser incompatibles con el sistema republicano, pero lo acertado hubiera sido que se los reemplace con autoridades salidas de su propio seno, pues no en vano esta es una reivindicación sentida en ese entonces y que sigue vigente todavía. Quizás, este enfoque del asunto, esté más allá del alcance de los hombres de la época.

La otra ley promulgada en el Cuzco, tiene como artículos más significativos, los siguientes:

“1ro.- Que ningún individuo del Estado exija directa o indirectamente el servicio personal de los peruanos indígenas, sin que preceda un contrato libre del precio de su trabajo.

2do.- Se prohíbe a los prefectos de los departamentos, intendentes, gobernadores y jueces, a los preladados eclesiásticos, curas y sus tenientes, hacendados, dueños de minas y obrajes que puedan emplear a los indígenas contra su voluntad en **faenas, séptimas, mitas, pengueajes** y otras clases de servicios domésticos y usuales.

5to.- Los jornales de los trabajadores en minas, obrajes y haciendas, deberán satisfacerse según el precio que contrataren en dinero contantes, sin obligarles

a recibir especies contra su voluntad y a precios que no sean corrientes de plaza.

7mo.- Que los indígenas no deberán pagar más cantidad por derechos parroquiales que los que designen los aranceles existentes o los que se dieren en adelante.

9no.- Cualquier falta u omisión en el cumplimiento de los anteriores artículos producirá acción popular y será capítulo expreso de que ha de hacer cargo en residencia” (38)

Decreto irreprochable y que refleja el afán de Bolívar para mejorar la vida de los indios. Aunque falten algunos, allí se proscriben los principales abusos de que son víctimas por parte de sus eternos explotadores, tan bien enumerados en su texto. De ser cumplidas sus disposiciones, no hay duda, que el sufrimiento indígena hubiera menguado grandemente.

miento indígena hubiera menguado grandemente.

No todo lo que consta en el decreto, desde luego, es de su iniciativa. Es justo hacer notar que las mitas ya fueron suprimidas en 1812 por las Cortes de Cadiz y que el Protector San Martín, luego de haber abolido el tributo primero, por decreto de 28 de agosto de 1821, volvió a suprimir las mitas conjuntamente con **pongos, encomiendas, yanaconazgos** y otras clases de servicios personales. Y existe todavía un antecedente más antiguo que el decreto antes citado. El doctor Juan José Castelli, representante político y militar de la Junta de Buenos Aires, al llegar al Alto Perú —hoy Bolivia— había abolido ya las mitas, el tributo y los servicios personales, medidas ratificadas por el gobierno bonaerense mediante ley de 1ro. de septiembre de 1811, en la cual, además, se declaraba gratuitos los servicios de los párrocos, de la justicia y de la administración pública. Estas providencias justas y progresistas, tienen la virtud de atraer hacia las filas de la independencia a las masas indias de la altiplanicie boliviana,

que desde entonces, hasta la fecha misma de la batalla de Ayacucho, que pone término a la guerra liberadora, combaten bizarramente, casi desarmados, contra las tropas españolas. Es la heroica guerra de las republiquetas, con tanta mezquindad callada, o restada su importancia, por la mayoría de los historiadores. El gran historiador argentino Bartolomé Mitre, saliéndose de esa regla egoísta, dice al respecto: "Como esfuerzo persistente —la guerra popular de las republiquetas— que señala una causa profunda y general, ella duró 15 años, sin que durante un solo día no dejase de pelear, de morir y de matar en algún rincón de aquella elevada región mediterránea. La caracteriza moralmente el hecho de que, sucesiva o alternativamente, figuraron en ella ciento dos caudillos más o menos oscuros, de los cuales solo nueve sobrevivieron a la lucha, pereciendo los noventa y tres restantes en los patíbulos o en los campos de batalla, sin que uno solo capitulara, ni diese ni pidiese cuartel en el curso de tan tremenda guerra" (39). Una vez más, esto prueba lo que se puede lograr cuando se atienden las necesidades populares.

El mérito del Libertador está en haber aumentado el número de reivindicaciones y haber insistido para que las otras se lleven a la práctica. La acción popular acordada para el incumplimiento, es prueba de este anhelo. Prueba de que no quería, que como algunas leyes españolas, se acaten pero no se cumplan. Por desgracia tampoco esta vez, sus miras se hacen realidad.

Su mérito está también en haber luchado con denuedo contra la tenaz oposición de los terratenientes, pues, como ya se puede suponer, medidas democráticas de esa naturaleza, que necesariamente lesionan los intereses de los explotadores, tenían que ser combatidas con ferocidad, como sucede en efecto. Empero, en esta lucha, tiene a su lado a los hombres progresistas del Perú, a los verdaderos demócratas, que comparten con él esta nobilísima cruzada.

Hemos dejado expuestas, aunque sea sintéticamente, las disposiciones y leyes dictadas por Bolívar sobre el problema de la tierra y sobre los campesinos.

Tratemos ahora de desentrañar los objetivos perseguidos por el legislador y ver los resultados finales que se obtienen como consecuencia de su obra legislativa relacionada con el agro.

Salta a la vista, antes que nada, que Bolívar en ningún momento pretende ir hasta la raíz del problema agrario y llegar a su verdadera solución: la destrucción del latifundio. Su espada, no obstante ser tan afilada como la de Alejandro, no quiere cortar este nudo gordiano.

La propiedad latifundista, como se sabe, está en casi su totalidad en manos de la aristocracia criolla. Ya señalamos que ni siquiera al sector adicto a la monarquía se afecta con la expropiación de sus tierras, ya que en todas las leyes de secuestro, con reformas u otros medios, se convierten en letra absolutamente muerta. El sector que está al lado patriota —como es obvio— no solo que no pierde, sino que gana mucho y sale de la brega fortalecido. Sus miembros son los que rematan y se apoderan de todos los bienes disponibles, para lo cual hasta se les reconoce supuestas deudas por parte del Estado, como sucede en el Perú, deudas que son cubiertas con las haciendas confiscadas a los españoles, las que aún restan de los jesuitas y las que pertenecieron a la extinguida Inquisición (40). La clase latifundista queda incólume y conserva o acrecienta su poder económico.

Pero, al mismo tiempo que no se quiere tocar al latifundio, se trata de crear un sector de pequeños campesinos, objetivo al que tienden las medidas para la asignación de parcelas a los soldados y para la división de las comunidades indígenas. Ya vimos cuales eran los fines políticos perseguidos por Bolívar: atraer al lado de los insurgentes a las grandes masas rurales primero, y luego, una vez consolidada la independencia, lograr la estabilidad y la paz social en los cam-

pos mediante la disminución de la injusticia, o mejor, mediante la disminución del número de explotados. Mas esto, al conservar en pie el latifundio, significa mayor calma y tranquilidad para los terratenientes, que así resultan directamente beneficiados. En suma —tal como se hace hoy por parte de sus sectores más conscientes y con más instinto de conservación— con la formación de una capa de labriegos independientes, se quiere amenguar las profundas transformaciones en el agro.

Aparte de los propósitos políticos indicados, no hay duda que el fallido intento de formar esa capa de pequeños productores, está impulsado también por resortes de carácter ideológico. La incipiente burguesía y los hombres avanzados de la época, imbuidos de principios liberales, los de Rousseau principalmente, tienen como ideal la consecución de esta meta, para muchos, refugio de bienestar y felicidad. El mismo Bolívar —sin que esto signifique que no hayan primado en él los objetivos políticos ya enunciados— como lector de los enciclopedistas, es seguro que participa de concepciones parecidas por lo menos. El escritor peruano Hildebrando Castro Pozo —DEL AYLLU AL COOPERATIVISMO SOCIALISTA— es de este parecer. Piensa que el reparto de los bienes comunales es producto de las tesis demoliberales de los libertadores, y que por eso no le sorprende que fuera Bolívar el que “diese a la comunidad, en la República, el primer zarpazo de su destrucción, reglamentando su reparto en suertes de tierra para cada uno de sus habitantes” (41). Igual que Castro Pozo, muchos otros.

Es cierto, que al lado del interés de los latifundistas por la destrucción de las comunidades, también juega la ideología liberal, tanto más que en este caso está fuera de su alcance la comprensión de la existencia y racionalidad de una propiedad colectiva, pues que para ella la propiedad privada es el máximo signo de progreso. La libre enajenación de tierras que se decreta, es escuela

lógica del sacrosanto postulado de la libertad individual, aunque luego, en contradicción palmaria con la teoría se limita ese derecho, al prohibir la venta por un lapso determinado de años. Tampoco se ve, ni quiere verse, que los comuneros convertidos en propietarios particulares, quedan indefensos ante el poderoso latifundismo imperante. Dice Mariátegui.

“Si la disolución y expropiación de ésta —de la comuna— hubiese sido decretada y realizada por un capitalismo en vigoroso y autónomo crecimiento, habría aparecido como una imposición del progreso económico. El indio entonces habría pasado de un régimen mixto de comunismo y servidumbre a un régimen de salario libre. Este cambio los habría desnaturalizado un poco; pero lo habría puesto en grado de organizarse y emanciparse como clase, por la vía de los demás proletarios del mundo. En tanto, la expropiación y absorción feudal de la “comunidad” por el latifundismo, de un lado le hundía más en la servidumbre y de otro destruía la institución económica y jurídica que salvaguardaba en parte el espíritu y la materia de su antigua civilización” (42).

El pensamiento de Mariátegui, como siempre, profundo. Puede justificarse en ese entonces —no ya ahora que estamos en el umbral del socialismo como él mismo apunta en otra parte— que al comunero se le transforme en proletario, pero no que se le hunda en la servidumbre, como ya sabemos efectivamente sucede con los nuevos parceleros. Y que si no se va más allá, se debe, tan solo, a su tenaz resistencia a la división de las tierras coloniales.

Así pues, dejando indemne el latifundio, y ante la ausencia de una burguesía fuerte, fracasa la pequeña propiedad que se quiere formar, ya porque los repartos de tierra no se realizan con la amplitud deseada, o ya porque cuando se efectúan pasan sin tardanza a manos de los terratenientes, incapaces de comprender las ventajas de la existencia de una capa de pequeños propie-

tarios que garanticen la paz social, conforme al pensamiento de Bolívar. No tienen, en ese entonces, mirada tan vasta y penetrante. Y, como consecuencia de su miopía, el sosiego y la tranquilidad devienen en quimera.

Por la misma razón señalada —la permanencia del latifundio— las otras disposiciones dictadas en beneficio de los indios, en julio de 1825, también quedan frustradas en gran parte, y en la misma medida, las ideas humanitarias de Bolívar. Al dejarse “intactos el poder y la fuerza de la propiedad feudal —dice Mareátegui refiriéndose a la política seguida por los caudillos de la emancipación en relación a los indígenas— invalidaba sus propias medidas de protección de la pequeña propiedad y del trabajador de la tierra” (43). El indio, por tanto, tiene que proseguir una larga lucha y esperar días mejores para hacer realidad esas reivindicaciones escamoteadas.

Al no ser tocado el latifundio por Bolívar, el carácter antifeudal y burgués que tiene la guerra de la independencia —a más de su naturaleza nacional y anticolonial desde luego— queda limitado inmensamente. Los terratenientes, basados en la fortaleza económica de la gran propiedad, pueden apoderarse de la mayor parte del poder en los países libertados por su espada, dejando a la burguesía en posición secundaria dentro del aparato estatal, pero acogiendo obligatoriamente algunas de sus demandas políticas y doctrinarias, como constan en las primeras constituciones. Esto implica, en fin de fines, una transacción, y hasta si se quiere, una colaboración. Pero ni la una ni la otra descartan la lucha entre las dos fuerzas antagónicas en esencia, la que efectivamente se lleva a cabo por muchas décadas y con varias alternativas, hasta cuando la burguesía logra imponerse definitivamente y tomar las riendas del Estado. Aunque sea para transar nuevamente con los latifundistas, pero esta vez dejándolos en situación subordinada, como sucede en el Ecuador.

La omisión de Bolívar, origina pues, un grave retraso en el progreso de nuestros pue-

blos.

Esto ocurre, fundamentalmente, por la debilidad de nuestra burguesía, pues en caso contrario, Bolívar ni nadie, hubiera podido imponer el derrotero antes indicado. Mas la omisión del Libertador, no por eso deja de contribuir grandemente para tal desenlace, pues como máximo jefe político y militar —dueño de la fuerza diríamos— podía fortalecer las posiciones burguesas, y con el pueblo, variar el rumbo de la revolución, variación no irreal ni utópica, ya que esta se verifica en otras partes del Continente. Y no hay duda que la omisión bolivariana tiene raíces clasistas. No quiere destruir a su propia clase —la aristocracia criolla— sino más bien quiere apoyarse en ella para la obra de gobierno, pero eso sí, tomando una serie de medidas progresitas para conseguir su estabilidad. Como toda la nobleza revolucionaria, él no obstante ser su representante más avanzado, teme a las masas populares, cuya fuerza conoce de sobra. El escritor soviético Labretski —que tanto ha contribuido para el esclarecimiento de algunos tópicos de nuestra historia americana— dice a este respecto lo siguiente: “Comprendía que un pueblo sublevado en la lucha por sus derechos es una fuerza enorme y todopoderosa. La tragedia de Bolívar consistía en que no quiso encabezar esta fuerza y, con ayuda de ella, llevar a la práctica las reformas planeadas. A esta fuerza él la temía, temía verse aislado y aplastado por ella” (44). Aplastado él y aplastada su clase. Si, en esto consiste su tragedia.

La gran mayoría de los altos jefes militares, al no haberse realizado una revolución burguesa profunda, aprovechan el poder de sus espadas —el fruto de las adquisiciones de su lanza como dice Bolívar en carta al doctor Pedro Gual— para advenir al Poder en junta con los terratenientes, convirtiéndose ellos también en poderosos propietarios feudales por medio de toda clase de procedimientos.

Ya vimos como los bonos militares van a parar a manos de determinados jefes.

Otros, con los sueldos atrasados acumulados obtienen valiosas propiedades, pues debido a la pobreza del Erario es imposible cancelar su valor con dinero. Y unos últimos, mediante alianzas matrimoniales —con las cuales la aristocracia criolla cuenta para afianzarse en el Poder— fácilmente, se transforman en latifundistas.

Este fenómeno se da, sin ninguna excepción, en todos los países libertados por Bolívar. Páez, Bermúdez, los Monagas, son los principales beneficiados en Venezuela. Los altos jefes de Colombia tampoco quedan sin tierras, incluyendo el General Santander, qu recibe una propiedad aledaña a Chinququirá. Refiriéndose al Perú dice Roel: "Para disfrutar de las haciendas y solares con los que fueron obsequiados, muchos oficiales argentinos, chilenos, colombianos, ingleses y de otros países, decidieron quedarse en nuestro país, en el que ocuparon de inmediato un estatus elevado" (45). Entre los que reciben tales obsequios, según el autor, están Guise, Luzuriaga, Foster, Las Heras, Monteagudo, E. Martínez, Sánchez, Alvarado, Aldunate, Necochea, C. Correa, García del Rfo, Alvarez de Arenales, Guido, Lemus, Borgoño, Parsissien, Miller, Debreza y T. Heres. Más tarde el Libertador, para hacer efectiva la donación de doscientos mil pesos en dinero o fincas del Estado hecha, por el Congreso al Mariscal Sucre por sus eminentes servicios, ordena "que para llenar este objeto se le aplique la hacienda nombrada La Hueca, sita en el valle de Chancay, libre de todo gravamen y pensión" (46).

En el Ecuador, otro tanto.

El que más se aprovecha de su situación de alto jefe militar es el General Juan José Flores, que demuestra, desde un principio, una voracidad ilimitada. Ya en Pasto, como Gobernador, había conseguido la cesión de las mejores propiedades secuestradas por propia mano y con celo singular. El General José María Obando afirma en sus **APUNTA- MIENTOS PARA LA HISTORIA**: "Entre estas —las familias sujetas a expropiación—

debo hacer mención de las familias de los señores José Sarama y su hermano Juan Bautista, hombres sobremanera pacíficos y sin compromiso alguno, pero que tenían el irremisible delito de ser dueños de algunas haciendas, entre ellas las de Ventanillas, Santa Mónica, San Guillermo y Simancas, sitas en el cantón de Túquerres, que por ser pingües y bien situadas para el comercio de Barbacoas, habían agradado al gobernador más que otras. Pidió, pues, al Libertador las tres primeras en pago de su haber militar correspondiente a la campaña de Venezuela, y les fueron adjudicadas a él y al Comandante León Galindo, por avalúos que dejo a la prudente consideración del lector" (47). Aquí en el Ecuador, gracias a su casamiento con Mercedes Jijón y Vivanco —cuyo padre disputa con ardor el Condado de Casa Jijón— llega a ser dueño del inmenso latifundio "La Elvira" en la actual provincia de Los Ríos, y de las haciendas "La Chima", "La Compañía", "Quisínche" y "Guápulo" en la provincia de Pichincha.

El Mariscal de Ayacucho, que contrae matrimonio con la Marquesa de Solanda, llega por esta vía a ser propietario de grandes haciendas, las que después de su asesinato pasan al poder del segundo consorte de la Marquesa— el General Isidoro Barriga. El Coronel Adolfo Klingner se casa también con una aristócrata, y sus hijas Leonor y Virginia llegan a ser esposas de Juan Aguirre Montúfar y Carlos Aguirre, respectivamente, ambos de la familia del Marqués de Selva Alegre, y como tales, poderosos latifundistas. El Coronel Leonardo Stagg, mediante enlace con una hija de Flores —ya ennoblecido— ingresa así mismo en la aristocracia quiteña, al igual que los Generales José María Villamil, Juan Illinworth y Tomás Wright, que por el mismo medio se ligan a la de Guayaquil, deveniendo todos en ricos hacendados y personajes de gran prestancia política y social, aptos por eso para ocupar los puestos más altos del Estado, tal como acontece sin tardanza. Y estos casos, no son sino los más conocidos y notables.

Tampoco dejan de repartirse tierras comunales en pago de sueldos devengados y otros conceptos. En ciertos departamentos, las propiedades de las comunidades indias son destinadas para estos fines. Al respecto, la investigadora María Vintimilla, nos informa: "Poco después de la Independencia, la expropiación de tierras de propiedad comunal sirve para recompensar a algunos jefes militares de los ejércitos liberales.

En 1825, se expropian de un total de 190, cerca de 150 fanegadas de tierras de una propiedad indígena, y son adjudicadas al General Antonio Vallejo, Gobernador de Cuenca, en virtud de la ley de posliminio" (48). También se entregan tierras baldías con gran descuido y generosidad al mismo tiempo, sobre todo en la Costa, donde más abundan. "Cuando fue preciso pagar haberes a muchos generales de las guerras de la Independencia y comienzos de nuestra República —dice un escritor refiriéndose a la jurisdicción de Quevedo— se hechó mano al fácil arbitrio de adjudicar sin que las autoridades se cercioren bien de la ubicación y cabida, y generalmente sin precisar linderos arcifinios o con hitos sin precisados, enormes extensiones para los "amigos de la causa" (49).

Es en esta forma, entonces, como los altos jefes militares se convierten en grandes propietarios y arriban a nuestra seuda aristocracia. Como, para defender las adquisiciones de su espada o de su lanza, muchos de ellos se convierten en fervorosos guardianes de la paz social y de la propiedad latifundista.

Siendo el problema agrario el más importante que tienen ante sí las naciones recién emancipadas —como al principio se dijo— es necesario decir que también los otros países latinoamericanos toman medidas y legislar al respecto, ya sea para mantener la propiedad latifundista de la tierra, ya para modificarla. Nosotros queremos citar aquí, aunque sea resumidamente, algunos ejemplos de política agraria efectuada con el segundo propósito, a fin de que se pueda

comparar con la obra de Bolívar en este campo. Son los ejemplos de Méjico, Uruguay y Paraguay.

Empecemos.

El primer estallido revolucionario por la independencia, en Méjico, está conducido por dos eximios sacerdotes: Miguel Hidalgo y José María Morelos.

Desde un primer momento la revolución toma un carácter popular y agrario, y por consiguiente, antifeudal. Sus principales dirigentes son campesinos medios —rancheros— miembros del bajo clero y algunos elementos de la burguesía y la intelectualidad, que arrastran tras sus banderas a los indios de los latifundios y de las comunidades, a los trabajadores de las minas y de las manufacturas textiles, a las masas populares de las ciudades. Tienen como enemigos no solo a los colonialistas españoles, sino a toda la aristocracia criolla y al alto clero, pues no en vano la Iglesia, como asevera Humbolt, es el mayor latifundista de Virreynato de Méjico. Las medidas que se toman son radicales y de inmediato beneficio para el pueblo. Por ejemplo, la esclavitud es abolida, sin ningua clase de condiciones y sin etapas, como en otras partes. Inclusive, Hidalgo, dicta el decreto de 6 de Diciembre de 1810, según el cual, "todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se aplicará por transgresión de este artículo" (50). ¡Así, so pena de muerte!

Ya en relación con el problema agrario, el mismo Hidalgo dispone que los jueces y justicias procedan inmediatamente "a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la Caja Nacional se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos" (51). Debe advertirse que gran parte de las tierras arrendadas se hallan en manos de los latifundistas,

que no pagan nada y que de hecho son sus dueños, razón por la que la medida está dirigida primordialmente en su contra.

Es seguro, aunque no existen documentos con su firma, que Hidalgo pretende ir más allá y que desea devolver a los indígenas su patrimonio usurpado, pues su pendón de guerra es **independencia y tierras**. Además, el ofrecimiento de entregar la tierra a los indios, constituye la principal acusación de sus enemigos. El Obispo de Michoacán, en un edicto, dice: "El cura Hidalgo y sus secuaces intentan persuadir y persuaden a los Indios, que son los dueños y señores de la tierra, de la cual los despojaron los españoles por conquista, y que por el mismo medio ellos la restituirán a los mismos Indios" (52). Y el Arzobispo Lizana, a su vez, hace inauditos esfuerzos en la proclama de 18 de octubre de 1810, para convencer a los campesinos que esa promesa no será cumplida. De no ser reales las ofertas, las inculcaciones estarían por demás, ya que lejos de causar daño al sacerdote insurgente, más bien podían acrecentar su prestigio entre los trabajadores del campo, a los que se quiere retirar de su lado.

Pero también hay un hecho cierto que no se puede callar: Hidalgo, por diversas circunstancias, tiene que retroceder en su propósito. Algunos de sus jefes provenientes de las clases poseedoras —como Allende, Aldana y otros— solo aspiran a la independencia y miran con temor todo ahondamiento de la revolución social. Y él mismo, tratando de conservar el apoyo de los latifundistas partidarios de la emancipación, y tratando también, si no de atraer, por lo menos de neutralizar a los que están con los colonizadores —conforme piensa el historiador soviético Alperovich (53)— se ve en el caso de obrar de manera conducente para conseguir ese objetivo. Así, censura y prohíbe "las requisiciones voluntarias de los animales salvajes, de la producción y del pasto de "las haciendas de los europeos y de algunos americanos" (54). El escritor recién citado, refiriéndose al llamamiento ti-

tulado A LA NACION AMERICANA —donde expresa claramente su actitud hacia ellos— dice lo siguiente: "Les asegura que los rebeldes se plantean solamente una finalidad: "quitar a los europeos la dirección y el poder", y al mismo tiempo, tomando en consideración los ánimos de la élite criolla, señalaba que si ella deseaba conservar sus posesiones y quiere que "este movimiento no se convierta en una revolución, que todos los americanos tratan de evitar. . ." es menester aislar a los "gachupines" y entonces "todo terminará en un solo día" (55). . .!

Quando el sacerdote Miguel Hidalgo y Castilla muere en el patíbulo —después de haber sido excomulgado y degradado por la alta jerarquía eclesiástica— le sucede como jefe de los ejércitos patriotas José María Morelos. Bajo su comando la revolución se radicaliza y se dictan medidas que apuntan directamente contra el sistema feudal, como demuestran las siguientes disposiciones que constan en el documento intitulado **MEDIDAS POLITICAS QUE DEBEN TOMAR LOS JEFES DE LOS EJERCITOS AMERICANOS PARA LOGRAR SU FIN POR MEDIOS LLANOS Y SEGUROS, EVITANDO LA EFUSION DE SANGRE DE UNA Y OTRA PARTE:**

"... la primera diligencia que sin temor de resultados deben practicar los Generales o Comandantes de Divisiones de América luego que ocupen una población grande o pequeña es, informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que hayan en ella, para despojarles en el momento de todo dinero y bienes raíces y muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma población para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para los fondos de la Caja Militar.

"Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consisten en que muchos se dediquen con se-

paración a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en, que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público. Esta es una medida de las más importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de prensas, acueductos, caserías y demás oficinas de los hacendados pudientes, criollos o gachupines, porque como se ha dicho, a la corta o a la larga han de proteger con sus bienes las ideas del déspota que aflige al reino" (56).

Como se ve, también Morelos es partidario de la pequeña propiedad, pero como sistema general y sobre las ruinas del latifundio, y no a su lado ni como medio para estabilizarlo, como quiere Bolívar. Pero es interesante observar, que no obstante ese propósito, en ningún momento habla de la división de las tierras de las comunidades indígenas. Lo que demuestra que el revolucionario mejicano, como profundo conocedor de la realidad de su pueblo, desea que permanezca esa institución tan arraigada en el indio, sin dejarse llevar en este punto, por las ideas liberales que profesa.

Morelos no quiere solamente la independencia, sino una revolución social, profunda y democrática. Sus principios avanzados están expuestos —aparte de los ya enunciados— en el compendio de proposiciones que elabora para que sean incluidas en la Constitución, conocido con el nombre de SENTIMIENTOS DE LA NACION. Allí afirma que la soberanía **dimana directamente del pueblo**, apartándose de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 que dice que reside en la **nación** —precepto adoptado por nuestras constituciones— identificándose más bien con la Declaración jacobina que considera al pueblo como soberano y al gobierno como **su obra y su propiedad**, diferencia que entraña una posición más revolucionaria y de

mayor acercamiento al sentir de las masas populares. Expresa así mismo, que las leyes deben **moderar la opulencia y la indigencia**, idea también jacobina y de procedencia roussoniana, **encaminada a evitar los grandes contrastes de fortuna**. En suma, mediante el documento enunciado, Morelos se propone entre otros fines —tal como piensa el historiador Alfonso Teja Zabre— que el Congreso dicte o confirme "leglamente las disposiciones relativas a reparto de la propiedad, supresión de la esclavitud y de las castas y distribución de impuestos" (57). Desgraciadamente, la Constitución que se expide en la ciudad de Apatzingán, si bien de contenido democrático en líneas generales, no incluye sus demandas sociales ni refleja todo su pensamiento innovador y progresista.

Una vez fusilado por la espalda —luego de ser declarado por la Inquisición **hereje formal y traidor a Dios, al rey y al papa**— la historia mejicana toma una dirección contraria a la señalada por Morelos. La élite criolla, principalmente los grandes latifundistas y el alto clero, que con tanta saña habían combatido en su contra, temerosos de la revolución liberal dirigida por Riego en España, resuelven declarar la independencia para defender sus intereses e impedir el avance del movimiento popular. Pero claro está, se trata de una independencia mediatizada y sin ningún contenido social. El plan propuesto por Itúrbide —el célebre Plan de Iguala— establece una monarquía en lugar de la república y, sobre todo, se tiene especial cuidado de asegurar que "las personas y propiedades serán respetadas y protegidas", y que el clero secular y regular, conservará "todos sus fueros y propiedades" (58).

Así pues, la derrota de Morelos y su reemplazo en la dirección del movimiento emancipador por la élite criolla conduce a cortas consecuencias para las masas populares. Alperovich dice al respecto: "La estructura económico-social de México no sufrió alternantes —latifundistas y las posesiones de la Iglesia católica se conservaron

inmutables. La mayor parte de los trabajadores (especialmente los campesinos indígenas) siguió siendo cruelmente explotada y prácticamente sin derechos" (59).

Igual a lo sucedido en las naciones liberadas por Bolívar. Pero en cambio, aquí se intenta y se lucha para erradicar el latifundio. Se da un ejemplo, y se señala una meta, que valen mucho para el futuro. queda una tradición revolucionaria que, a la larga, dará sus frutos.

Pasemos a ver lo que sucede en el Uruguay en relación con el problema que tratamos.

Allí, en la Banda Oriental, el que lucha denodadamente para destruir el latifundio y crear sobre sus escombros la pequeña y la mediana propiedad, es el gran prócer José Gervasio Artigas, que ya solo por esto, merece un alto sitio en la historia americana. El Reglamento Provisorio que dicta el 10 de septiembre de 1815 está dirigido a este fin. Transcribimos a continuación sus principales disposiciones:

"Por ahora el S.or Alc. e Prov. y demás suvalternos Se dedicarán a fomentar con brazos útiles la población de la Campaña. Para ello revisará Cada uno en sus respectivas jurisdicciones los terrenos disponibles y los Sujetos dignos de esta gracia, con prevención q.e los más infelices serán los más privilegiados. En conseq. a los Negros Libres; Los Sambos de esta clase, los Indios, y los criollos pobres todos podían Ser agraciados en Suertes de Estancia, si con su trabajo y hombría de bien, propenden a su felicidad, y dela Prov.a.

"La demarcación de los terrenos agraciados sera legua, y media de frente, y dos de fondo: en la intelig. a q.e puede hacerse más, o menos extensiva la demarcación según la localidad del terreno, en la q.e siempre se proporcionarán aguadas, y si lo permite el lugar, linderos fixos.

"Los agraciados ni podrán enagenar, o vender estas suertes de Estancia, ni contraer sobre ellas debido alg.o, bajo la pena de nulidad, hasta el arreglo formal de la Provin-

cia, en q.e ella deliberará lo conv.te". (60).

Entre las tierras sujetas a reparto, además de las pertenecientes a los malos europeos y peores americanos, se incluyen las vendidas o donadas entre 1810 y 1815, porque según indican los autores de la obra titulada LA REVOLUCION AGRARIA ARTIGUISTA —sin duda el mejor trabajo realizado sobre el tema— fueron concedidas de una manera poco justa y con preferencia para los partidarios del régimen colonial, aparte de haber atropellado los derechos de los medianos y pequeños propietarios. Esta disposición, a más de justiciera, tiene la virtud de acrecentar inmensamente el fondo de terrenos repartibles y de afectar a los más grandes latifundistas.

También se establecen haciendas o estancias estatales, las que para los autores del libro antes citado tienen estos objetivos: "1ro. Proveer de fondos a la Provincia, en especial para sus necesidades de defensa; 2do. Facilitar la subsistencia de los soldados patriotas; 3ro. Crear hábitos de trabajo y de producción en las masas desarraigadas y proclives al parasitismo heredado del período colonial de contrabando y comercio clandestina; 4to. Mejorar las haciendas, mediante la selección elemental de ganados" (61). Y cuando los campesinos toman posesión de las tierras distribuidas, sirven también para proporcionarles, "igual y democráticamente", los repuntes de ganado "necesarios para poblar sus nacientes establecimientos" (62).

Es que, con certera visión, no solo se quiere proporcionar terrenos, sino además los medios indispensables para que la nueva propiedad pueda prosperar y adquirir estabilidad, a fin de que no sea abandonada ni se convierta en objeto de comercio o especulación. La prohibición de venta por un tiempo determinado, coadyuva igualmente a la consecución de este propósito, aunque el designio esencial sea impedir la acumulación de la tierra en pocas manos y la reconstrucción consiguiente del latifundio, imponien-

do así el predominio de la pequeña y la mediana propiedad, meta de la reforma agraria emprendida por Artigas, como prueba la extensión que se fija para las estancias. Ninguno de los agraciados, debe poseer más que una suerte de estancia, reza una recomendación a los comisionados para efectuar los repartos.

Las masas campesinas, con ímpetu y entusiasmo, llevan adelante la reforma inclusive sin respetar los límites señalados por el Reglamento Provisorio y amenazando con barrer por completo la propiedad latifundista. Ya en el año 16 —un año apenas de iniciada la reforma— “las clases propietarias del campo adquirieron plena conciencia de que estaban derrotadas, y los hacendados del bando patriota comprendieron que el avasallante curso de las cosas, a corto o largo plazo, habría de poner en cuestión sus propias haciendas y establecimientos” (63). Ante perspectiva tan cercana, esas clases, no encontraron otra salida que traicionar a la patria y apoyar la invasión portuguesa, poniéndose descaradamente de su lado, pues que para ellas, cuando se trata de defender sus intereses económicos, no existe moral ni patriotismo.

El Cabildo de Montevideo, por boca de uno de sus miembros, expresa que ahora —es decir bajo el amparo de las tropas extranjeras— “libres de aquella opresión, los capitulares se hallaban en el caso de declarar y demostrar públicamente, si la violencia habría sido el motivo de tolerar y obedecer a Artigas” (64). Estos traidores cuentan con la ayuda y complicidad del Gobierno de Buenos Aires, pues aparte de los fines centralistas que persigue al adoptar esta posición, se da el caso de que numerosos latifundistas porteños habían sido afectados por la reforma artiguista, entre ellos algunos de gran viso social y político como Bernardino Rivadavia, Miguel de Azcuénaga y parientes de Manuel Belgrano y del General San Martín. El historiador argentino Vicente Fidel López, dice cínicamente, que era preciso sacrificar a Artigas y salvar a la nación. La nación, para

él y para sus representados, son los bienes y las haciendas de los grandes terratenientes.!

Como siempre, los que se oponen con mayor coraje al invasor, son los hombres del pueblo. Con Artigas están los esclavos liberados por su mano, los indios y los gauchos de la campaña, todos los que habían recibido la bendición de la tierra. Ellos, generosamente, entregan sus vidas y riegan con su sangre el patrio suelo. Ellos, ellos sí, los patriotas.

Desaparecido Artigas del escenario político, la revolución desaparece. Se reconstruye el latifundio a pasos agigantados y sin ninguna clase de obstáculos. Muchos de los beneficiados, dándose cuenta de la inseguridad de sus posesiones y ante la hostilidad de las autoridades, se ven obligados ceder sus derechos sobre las estancias recibidas, simples derechos, ya que no se les reconoce como propietarios. Este el desenlace.

El historiador uruguayo Francisco Pintos —DE LA DOMINACION ESPAÑOLA A LA GUERRA GRANDE— dice:

“El agudo problema de la tierra, cuya solución estaba en la subdivisión de los latifundios y entrega a los campesinos pobres, permanecía inalterados. Antes bien, se afianzó dentro de los nuevos moldes, pues al consagrar la Constitución los derechos inalienables de la propiedad privada, incluyendo los derechos sobre la propiedad del suelo, cerraba herméticamente las puertas para cualquier modificación posterior por vías legales. Quedaba gravitando sobre el país una pequeña minoría dueña de enormes extensiones de campo y una masa desposeída, sin apego a la tierra cuya posesión se le presentaba como definitivamente vedada” (65).

Similar a lo sucedido en Méjico, en suma.

Veamos, finalmente, las innovaciones agrarias realizadas en el Paraguay.

Es sin duda en este país donde más lejos se llega, ya que aquí la revolución democrática empujada por las masas populares no es derrotada como sucede en Méjico y en el Uruguay, sino que logra consolidarse durante todo el largo lapso que va desde la indepen-

dencia hasta la sangrienta guerra con la Triple Alianza.

En efecto, el cincuenta por ciento de la propiedad feudal es confiscada sin ninguna indemnización, incluyendo la que corresponde a la Iglesia. Las tierras expropiadas pasan a poder del Estado, siendo destinadas una parte para la formación de granjas estatales —las llamadas **Estancias de la Patria**— y el resto para ser parceladas y arrendadas a los campesinos a bajo precio.

La producción de las granjas estatales sirve para mantener a un numeroso ejército, pues ante la constante amenaza de una invasión extranjera el país se ve obligado a militarizarse. Pero también tienen como finalidad fomentar el desarrollo de la agricultura —considerada por el Gobierno del doctor Francia como la base fundamental de la economía— para lo cual se ensayan nuevos cultivos en sus tierras más aptas, previamente entregadas a productores particulares, sometidos al control y las instrucciones técnicas de las autoridades. Otro tanto se hace con la ganadería, procurando mejorar las diferentes clases de ganado, mediante la adquisición de buenos sementales.

Los resultados son óptimos. “La población ganadera —dice el economista Silvio Maldonado— fue aumentando año tras año en forma tal que el estado, para descongestionar sus establecimientos más colmados, repartía gratuitamente muchas cabezas de ganado entre las poblaciones más necesitadas” (66). A lo que agrega, y esto es lo fundamental, el país puede llegar a la consecución de uno de sus mayores objetivos: el auto abastecimiento del consumo interno;

Después de haber recibido un golpe tan fuerte la clase latifundista, tanto por haber sido liquidada enormemente su base económica como por haber sido destruída por completo la nobleza paraguaya, es natural la pérdida de su poder político y de su capacidad para dirigir y ponerse a la cabeza del Estado como sucede en los otros países hispanoamericanos. En el Paraguay el Poder pasa a manos de un bloque formado por

campesinos y la pequeña burguesía urbana —compuesto por blancos en su gran mayoría— que instaura una dictadura inspirada en principios democráticos y cimentada en la pequeña propiedad privada, que establece el laicismo y la educación primaria obligatoria y termina con el dominio clerical. Trata, además, de que las cargas fiscales estén de acuerdo con la riqueza de los contribuyentes. El historiador Blas Garay afirma lo siguiente sobre este particular: “Como para ningún servicio eran molestados los españoles, Francia les dio parte en ellos con su dinero, exigiéndoles fuertes contribuciones, proporcionadas a su fortuna. Igual cosa ejecutó con algunos acaudalados comerciantes. . . En cambio, abolió gradualmente todos los que pesaban sobre el pueblo hasta extinguirlos por completo” (67).

El gobierno del doctor Gaspar Rodríguez de Francia tan ferozmente calumniado y combatido, es sin embargo el más progresista de su época, constituyendo una verdadera excepción entre los otros. Esto no significa que no tenga defectos personales ni que no cometa errores políticos. El principal es el de no haber acabado con el latifundismo que, aunque limitado y sometido a restricciones, no por eso deja de constituir un peligro y ser fuente de explotación del campesinado. Otro error es no haber abolido la esclavitud, pues solo en 1842, se decreta la libertad de vientres. Inconsecuencias propias de todos los regímenes de índole burguesa.

El Paraguay, antes de la independencia, es uno de los países más atrasados, donde predominan completamente las relaciones feudales de producción. Pero gracias a las reformas introducidas y a la destrucción parcial del latifundio, se abre el camino y se facilita el desarrollo del capitalismo, que da nacimiento a una industria próspera y significativa. El escritor soviético Miroshovski dice al respecto: “se empezó la extracción del mineral de hierro, fueron creados astilleros de construcciones navales, fábricas de ca-

ñones, etc. En 1854 se comenzó a construir uno de los primeros ferrocarriles de la América española. Paraguay, que durante el período de la dominación española no poseía casi ninguna industria, a comienzos de la séptima década del siglo XIX se convirtió en el país más desarrollado, en el aspecto económico, de la América española" (68). Se explotan caleras y se extrae el salitre. Bajo la protección estatal, funcionan fábricas de papel, azufre, pólvora y artículos de loza. Y todo sin recurrir a empréstitos extranjeros. "El estado, en su doble papel de industrial y capitalista, allanaba toda dificultad de orden material, recurriendo para la construcción de plantas industriales, obras públicas y demás empresas, a sus recursos propios, es decir fiscales" (69). ¡Esto, en pleno siglo XIX!

Este florecimiento económico es cortado de tajo por la guerra con la Triple Alianza formada por Brasil, Argentina y Uruguay. Guerra de David contra Goliat, desatada para impedir el rápido crecimiento económico del pequeño vecino, al que se quiere someter para acrecentar las ganancias y poder participar de sus riquezas. Pero la resistencia que encuentran los gigantes coaligados es heroica e inesperada, que solo se puede explicar por el apoyo popular al régimen imperante, desmintiendo así la existencia de una implacable tiranía propagada desde muy temprano. Todos combaten con singular denuedo, inclusive niños, ancianos y mujeres. La patria se convierte en un inmenso cementerio en los largos seis años que dura la contienda. De cerca de un millón de habitantes, quedan apenas 250.000. El país pierde 150.000 kilómetros cuadrados de territorio. Y al final, sobre ríos de sangre, se impone el derecho del más fuerte.

La derrota trunca el derrotero progresista seguido por el pueblo paraguayo. Silvio Maldonado dice:

"Data de aquel período —se refiere al comprendido entre 1870 y 1900— una medida gubernativa de singular trascendencia económica: la venta en subasta pública de

extensas zonas de tierra fiscal que eran aptas para el pastoreo y la colonización, así como para la explotación forestal y yerbatera. Dicha medida sirvió de base para el establecimiento del latifundio en la República" (70).

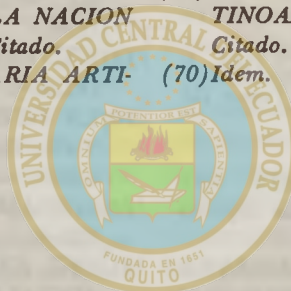
Más exacto sería decir, que esa medida ayudó poderosamente para la rápida y total reconstrucción del latifundio, pues ya sabemos que la clase latifundista no había sido completamente extirpada. Y es esta clase, la que después de ponerse al servicio de los invasores extranjeros como afirma Miroshevski, la que toma las riendas del Estado. El capital foráneo, también, tiene ahora libre acceso para todos sus desmanes, pues no en vano la Triple Alianza se crea bajo los auspicios del capitalismo británico. Se ha creado un sólido asiento para el surgimiento de una oligarquía vendepatria. Para el surgimiento de cualquier Stroessner. Morelos, Artigas y Rodríguez de Francia, conforme queda probado, tiene una visión mucho más amplia y progresista que Bolívar sobre el problema agrario. Ellos, al contrario que el Libertador, no quieren la conservación del latifundio, sino que más bien propenden a su desaparición, con todas las limitaciones y equivocaciones que se quiera. Están, en este aspecto fundamental, en el camino señalado por el progreso y por la historia.

Es que ellos, no tienen ante sus ojos, el velo clasista de la aristocracia criolla.

- (1) Citado por Laureano Vallenilla Lanz en su obra *CESARISMO DEMOCRATICO*, Caracas, 1952.
- (2) *SIMON BOLIVAR. PENSAMIENTO POLITICO*.- Selección de Enrique Ayala Mora, Quito, 1983.
- (3) Citado por Vallenilla Lanz. Obra indicada
- (4) *VISION Y REVISION DE BOLIVAR*.- J.L. Salcedo-Bastardo.- Quito, 1961
- (5) *Idem*.

- (6) ACTAS DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DE ANGOSTURA.- Bogotá, 1927.
- (7) *Idem.*
- (8) *Idem.*
- (9) CESARISMO DEMOCRATICO.- Laureano Vallenilla Lanza.- Citado.
- (10) HISTORIA POLITICA DE VENEZUELA.- Juan Uslar-Pietri. Madrid-Caracas, 1980.
- (11) CESARISMO DEMOCRATICO.- Laureano Vallenilla Lanz. Citado.
- (12) MEMORIAS DEL GENERAL DANIEL FLORENCIO O'LEARY.- Tomo I. Caracas, 1952.
- (13) HISTORIA DE LA REVOLUCION POPULAR DE 1814.- Juan Uslar-Pietri.- Caracas-Madrid, 1972.
- (14) *Idem.*
- (15) CASA LEON Y SU TIEMPO.- Mario Briçeño-Iragorri. Ediciones Edime.- Caracas.
- (16) *Idem.*
- (17) RECOPIACION DE LEYES DEL ECUADOR.- Aurelio Noboa. Tomo III. Interior.- Guayaquil, 1901
- (18) *Idem.*
- (19) LEGISLACION INDIGENISTA DEL ECUADOR.- Recopilación de Alfredo Rubio Orbe.- Méjico, 1954.
- (20) CORRESPONDENCIA DEL LIBERTADOR CON EL GENERAL JUAN JOSE FLORES. 1825-1830, Quito, 1977
- (21) MEMORIAS DEL GENERAL DANIEL FLORENCIO O'LEARY. Tomo I. Caracas, 1952.
- (22) EL INDIOS EN LA LUCHA POR LA TIERRA.- Juan Friede, Bogotá, 1976.
- (23) EL REGIMEN DE SANTANDER.- David Bushnell. Bogotá, 1966.
- (24) EL INDIOS EN LA LUCHA POR LA TIERRA.- Juan Fiede. Citado.
- (25) ELEMENTOS CRITICOS PARA UNA NUEVA INTERPRETACION DE LA HISTORIA COLOMBIANA.- Hugo Rodríguez Acosta.- Bogotá.
- (26) COMUNAS JURIDICAMENTE ORGANIZADAS.- Llacta No. 15.- Piedad Costales y Alfredo Costales Samaniego.- Quito, 1962.
- (27) PRIMER REJISTRO AUTENTICO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- Quito, Imprenta del Gobierno, por J. Campuzano.- Año de 1840.
- (28) LAS REFORMAS DE RESISTENCIA CAMPESINA EN LA SIERRA SUR DEL ECUADOR, Revista del ILDIS No. 9.- María Vintimilla. Cuenca, 1981.
- (19) DEL AGRO ECUATORIANO.- Pio Jaramillo Alvarado. Quito, 1936
- (30) BOLIVAR EN EL PERÚ.- Simón B. O'Leary.- Caracas, 1971.
- (32) LOS LIBERTADORES.- Virgilio Roel. Lima. 1971.
- (33) LAS REVOLUCIONES HISPANOAMERICANAS. 1808-1826.- John Lynch. Barcelo 1976.
- (34) LOS LIBERTADORES.- Virgilio Roel. Citado
- (35) MEMORIAS DEL GENERAL FLORENCIO O'LEARY.- Tomo II. Citado.
- (36) TUPAC AMARU.- Juan José Vega.- Lima, 1969.
- (37) *Idem.*
- (38) BOLIVAR EN EL PERU.- Simón B. O'Leary.- Citado
- (39) LA GUERRA DE LAS REPUBLICANAS.- Batolomé Mitre. Buenos Aires, 1965.
- (40) LOS LIBERTADORES.- Virgilio Roel. Citado.
- (41) DEL AYLLU AL COOPERATIVISMO SOCIALISTA.- Hildebrando Castro Pozo.- Lima, 1936.
- (42) SIETE ENSAYOS DE INTERPRETACION DE LA REALIDAD PERUANA José Carlos Mareátegui.- Lima. 1952.
- (43) *Idem.*
- (44) SIMON BOLIVAN.- I. Lavretski.- Moscú. 1982
- (45) LOS LIBERTADORES.- Virgilio Roel, Citado.
- (46) BOLIVAR EN EL PERU.- Simón B. O'Leary. Citado.
- (47) APUNTAMIENTOS PARA LA HISTORIA.- José María Obando. Medellín. 1972.
- (48) LAS FORMAS DE LA RESISTENCIA CAMPESINA EN LA SIERRA DEL SUR DEL ECUADOR. María. A. Vintimilla. Citado.
- (49) LOS RIOS.- 2da. Edición. Dr. Manuel E. Quintana M. Guayaquil, 1957.

- (50) DOCUMENTOS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.- *Secretaría de Educación Pública. Méjico, 1945.*
- (51) *Idem.*
- (52) LA LUCHA DE CLASES A TRAVES DE LA HISTORIA DE MEXICO.- *Rafael Ramos Pedrueza. Tomo I.- México, 1936.*
- (53) LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y LA FORMACION DE LA NACION MEXICANA.- *M.S. Alperovich. En ENSAYOS DE LA HISTORIA DE MEJICO por varios.- México, 1973.*
- (54) *Idem.*
- (55) *Idem.*
- (56) DOCUMENTOS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.- *Citado.*
- (57) MORELOS.- *Alfonso Teja Zabre.*
- (58) DOCUMENTOS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.- *Citado.*
- (59) LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y LA FORMACION DE LA NACION MEXICANA.- *Alperovich. Citado.*
- (60) LA REVOLUCION AGRARIA ARTI-
 (61) *Idem.*
 (62) *Idem.*
 (63) *Idem.*
 (64) *Idem.*
 (65) DE LA DOMINACION ESPAÑOLA A LA GUERRA GRANDE.- *Francisco R. Pintos. Montevideo. 1942.*
 (66) PENSAMIENTO ECONOMICO LATINOAMERICANO.- *Silvio Maldonado y otros.- México. 1945.*
 (67) TRES ENSAYOS SOBRE HISTORIA DEL PARAGUAY.- *Blas Garay.- Asunción, 1942.*
 (68) NUEVA HISTORIA DE LOS PAISES COLONIALES Y DEPENDIENTES.- *V.M. Mirosheski y otros. La Habana, 1943.*
 (69) EL PENSAMIENTO ECONOMICO LATINOAMERICANO.- *Silvio Maldonado. Citado.*
 (70) *Idem.*



ÁREA HISTÓRICA
 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL